



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0996

Rosario, "Cuna de la Bandera", 13 de agosto de 2024.-

VISTO,

La ordenanza nro. 10.370 que regula el Sistema de Control Económico Financiero para la prevención del lavado de activos de origen delictivo en el ámbito de la ciudad de Rosario,

Y CONSIDERANDO,

Que dicho sistema implementa en el ámbito de esta Municipalidad un mecanismo de solicitud y tratamiento de información, un protocolo de actuación para la detección de operaciones sospechosas, y crea una Agencia contra el lavado de activos, como autoridad de aplicación para la prevención y colaboración judicial.

Que la Agencia trabaja procesando y analizando la información específica que se requiere para la realización de determinados procedimientos y trámites administrativos que se valoran como actividades que pueden ser utilizadas por los delincuentes para insertar en el mercado legal dinero proveniente de hechos ilícitos.

Que en el marco del sistema, todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, sus empresas y entes descentralizados están obligados a elevar a la Autoridad de Aplicación los reportes de aquellas situaciones susceptibles de ser consideradas alertas sospechosas (artículo 2º inciso b.).

Que el artículo 7º de la ordenanza define como alerta sospechosa a toda situación en la cual se adviertan indicios de una posible disimulación del origen de activos, de una simulación de una situación fiscal o patrimonial distinta a la real, o de una exteriorización inusual de activos, inconsistente con el perfil patrimonial o fiscal de quien manifiesta dicha exteriorización. Asimismo, se consideran sospechosas aquellas operaciones en las que se manifiesten dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el solicitante de las que hubiera tomado

conocimiento el área municipal correspondiente, en el ejercicio normal y habitual de sus funciones y competencias.

Que en el marco de las facultades conferidas por la ley provincial nro. 11.856 y la ordenanza nro. 7025, la Municipalidad de Rosario viene llevando a cabo a través de licitación pública, procesos de descontaminación y compactación de vehículos remitidos y secuestrados por las áreas de control y depositados en los predios municipales.

Que se trata de vehículos cuyos titulares, pese a haber sido debidamente intimados de manera fehaciente transcurridos 6 meses desde su ingreso, no se han presentado a retirarlos acreditando documentalmente su titularidad, por lo que se presume abandonados (artículo 1956 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que en algunos casos, se encuentran en esta situación vehículos de alta gama o de poca antigüedad, que no han sido reclamados y terminan siendo compactados según los mecanismos establecidos en la normativa local.

Que en virtud de ello, y en el marco del sistema de control económico y financiero instituido por la normativa citada, se ha valorado conveniente en esta instancia establecer la intervención de la Agencia en estos procedimientos, definiendo parámetros objetivos que podrían configurar una situación sospechosa que amerita ser analizada por la autoridad de aplicación en la materia.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

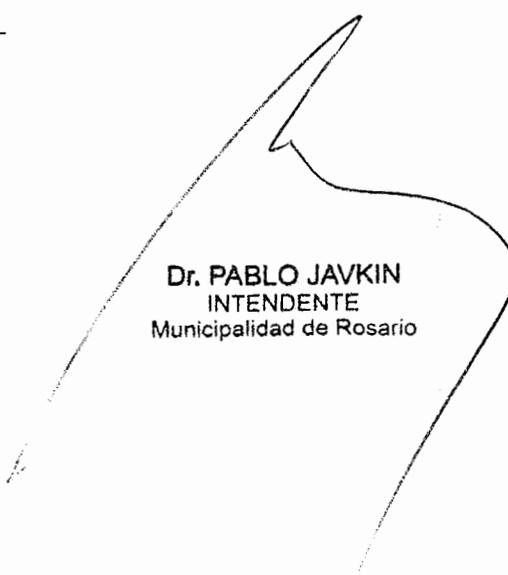
Artículo 1º.- Dispónese que previo a cada procedimiento de compactación y disposición de vehículos depositados en los corralones municipales conforme las disposiciones de la ley provincial nro. 11.856 y ordenanza nro. 7025, el Tribunal Municipal de Faltas deberá remitir a la Agencia contra el Lavado de Activos de Origen Ilícito un listado con los vehículos de menos de 5 años de antigüedad y/o de alta gama y/o cuya valuación reflejada en el informe de dominio supere el valor base que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el impuesto interno de vehículos; así como también los motovehículos de alta gama y/o cuya valuación reflejada en el informe de dominio supere el valor base que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el impuesto interno de motovehículos; que se encuentran en estado de disposición a tales fines, con el objeto de analizar su relevancia en torno a posibles maniobras de lavado de activos, en el marco de las potestades establecidas en la ordenanza nro. 10370/2022.

Artículo 2º.- Establécese que la resolución que declara en estado de disposición y sujetos al procedimiento de compactación los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales junto con el informe previsto en el artículo anterior, serán notificados al Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe (MPA), a la Delegación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), y a la Procuraduría de Narco criminalidad (PROCUNAR), a los fines de verificar si existe interés en alguno de los rodados afectados en virtud de las investigaciones que llevan adelante dichas jurisdicciones.

Artículo 3º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico (BOME) y comuníquese. -



Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario